

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 521 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 15 NOV. 2016

VISTO:

El Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: Construcción del Sistema de riego de Gorgorillo y Tauripon, distrito de la Primavera, provincia Bolognesi – Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2015-MINAGRI-PSI¹, con fecha 28 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 140-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio HUAMPAY, para la ejecución de la obra: “Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, distrito de la Primavera, provincia Bolognesi – Ancash”, por la suma de S/ 7 289 110,94 (siete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento diez con 94/100 soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante anotación efectuada en los Asientos 101, 102, 112, 113 y 120 del Cuaderno de Obra, de fechas 29 y 31 de julio, 09 y 18 de agosto de 2016, tanto el Residente de Obra, como el Supervisor dejan constancia del tratamiento y necesidad de tramitar la prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, en base a los cuales sustentan las razones técnicas del adicional y el deductivo vinculante, respectivamente; asimismo, se deja expresa constancia en el Asiento 120 del referido cuaderno, la recepción de parte del Supervisor del Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, comprometiéndose en tramitarlo ante la entidad;

Que, a través de la Adenda N° 2 al Contrato N° 140-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de abril de 2016, se modificó la fecha de inicio de la ejecución del contrato, a partir del 01 de mayo de 2016;

Que, con Carta N° 024-2016-CONSORCIO RIEGO-ING°CMRT-SUPERVISOR, ingresado por Mesa de Partes el 28 de setiembre de 2016, el representante Legal Común del Consorcio Huampay, subsana las observaciones formuladas al Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y al Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, y lo presenta para su evaluación, conformidad y trámite, en base el cual el Ing. Luis Rivas Mechato, encargado de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión, mediante Informe Técnico Externo N° 149-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LGRM, de fecha 04 de octubre de 2016, opina por la procedencia y viabilidad de la aprobación del Expediente

¹ De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, resulta aplicable la anterior Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.



Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, y recomienda solicitar a la Oficina de Estudios y Proyectos, emita un opinión técnica para definir su ejecución;

Que, a través del Memorando N° 1160-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 05 de octubre de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos, teniendo como sustento el Informe N° 015-2016-MINAGRI-PSI-OEP/JCM, opina por la procedencia y aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por ser necesarios e indispensables para el cumplimiento de ejecución de las metas contractuales; asimismo, señala que el Adicional N° 01, es producto de la incorporación de la partida relacionada al Plan de Monitoreo Arqueológico, en cumplimiento de los dispositivos y normas vigentes del Ministerio de Cultura, de los rediseños hidráulicos, de acuerdo a las condiciones actuales del estudio de replanteo topográfico, efectuado durante la ejecución de la obra, producto de la deficiencia del Expediente Técnico, debido a que el estudio de topografía no fue el adecuado respecto a la configuración actual del terreno, y como consecuencia de ello, no se ha definido las partidas necesarias e indispensables para cumplir con las metas proyectadas. Del mismo modo, indica que el presupuesto del Adicional N° 01, asciende a **S/ 4 966 860,26** (cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta con 26/100 soles), con una incidencia del 68,14% del monto del contrato, mientras que el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, asciende a **S/ 4 337 510, 88** (cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos diez con 88/100 soles), con una incidencia del 59,51% del monto del contrato, y el presupuesto neto del Adicional N° 01, asciende a **S/ 629 349,38** (seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 38/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia acumulada del 8,63% del monto del contrato original;

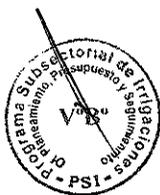


Que, con Informe N° 605-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión, teniendo como sustento el Informe N° 369-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA y el Informe Técnico Externo N° 168-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LGRM, opina por la procedencia y recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, considerando que la incidencia del Adicional N° 01 es del 68,14% y del Deductivo Vinculante N° 01 es del 59,51%, y una incidencia acumulada de 8,63% del contrato original, y recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se emita la resolución, teniendo en cuenta que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP, ficha de variaciones - OPI y aprobación por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos;



Que, mediante Memorando N° 4533-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva para su aprobación el Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: Construcción del Sistema de riego de Gorgorillo y Tauripon, distrito de la Primavera, provincia Bolognesi - Ancash;

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (*en adelante, la Ley*), señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...), *tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.* Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Por su parte, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (*en adelante, el Reglamento*), señala que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%)



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

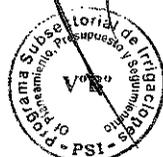
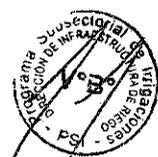
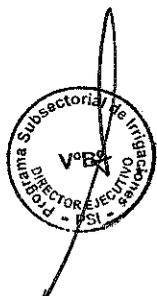


Resolución Directoral N° 521 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

del monto del contrato original. Asimismo, precisa que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 746-MINAGRI-PSI-OAJ opina que; de la revisión de la documentación presentada como sustento para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *Construcción del Sistema de riego de Gorgorillo y Tauripon, distrito de la Primavera, provincia Bolognesi – Ancash*, y lo indicado en los numerales 4.1 al 4.7 del presente informe, se colige que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley y 207 del Reglamento, sustentado en la necesidad de incorporación de la partida respecto al Plan de Monitoreo Arqueológico, en cumplimiento de los dispositivos y normas vigentes del Ministerio de Cultura, y de los rediseños hidráulicos, de acuerdo a las condiciones actuales del estudio de replanteo topográfico, efectuado durante la ejecución de la obra, producto de la deficiencia del Expediente Técnico, debido a que el estudio de topografía no fue el adecuado respecto a la configuración actual del terreno, y como consecuencia de ello, no se ha definido las partidas necesarias e indispensables para cumplir con las metas, las que son necesarias para garantizar el buen procedimiento constructivo, cumpliendo así con el objeto del proyecto y la finalidad del contrato; máxime si el presupuesto neto del Adicional N° 01, ascendente a **S/ 629 349,38** (seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 38/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia acumulada del 8,63% del monto del contrato original, se encuentra garantizado con el Certificado de Crédito Presupuestario - NOTA N° 1006-2016, por la suma de S/ 629 350,00 soles, además que obra en el expediente el Formato SNIP N° 16 - *Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM*, de fecha 03 de noviembre de 2016, por las modificaciones propuestas; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por los órganos técnicos competentes de la entidad y a las consideraciones antes expuestas, aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *Construcción del Sistema de riego de Gorgorillo y Tauripon, distrito de la Primavera, provincia Bolognesi – Ancash*;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

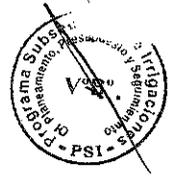
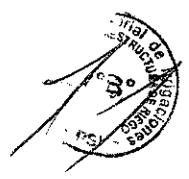
En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del **Adicional de Obra N° 01**, por un monto ascendente a **S/ 4 966 860,26** (cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta con 26/100 soles), equivalente al 68,14% del monto del contrato original, y del **Deductivo Vinculante N° 01**, por un monto ascendente a **S/ 4 337 510, 88** (cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos diez con 88/100 soles), equivalente al 59,51% del monto del contrato original; siendo el presupuesto neto del Adicional N° 01, la suma de **S/ 629 349,38** (seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 38/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia acumulada del 8,63% del monto del contrato original, el mismo que consta de 04 tomos que contiene, entre otros documentos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas (Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Particulares), Sustento de Metrados, Presupuesto Adicional N° 01, Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, Cálculo del Porcentaje de Incidencia, Fórmula Polinómica del Presupuesto Adicional N° 01, Calendario de Avance de Obra Adicional N° 01, Memoria de Cálculo, Conclusiones y Recomendaciones, Planos y Anexos.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Consorcio Huampay, al Supervisor de Obra, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo